



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

5338 *ANUNCIO BASES PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.*

ANUNCIO EN BOP ALICANTE

SUMARIO

Vista la aprobación de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025, que incluye la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una (1) plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jacarilla, publicada en el BOP de Alicante número 244, de fecha 23 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de JACARILLA, en sesión celebrada el día 21 de Abril de 2026, acuerda aprobar las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de arquitecto técnico de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de JACARILLA, en sesión celebrada el día 21 de Abril de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de arquitecto técnico de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:



«BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACARILLA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.»

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una (1) plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jacarilla, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, perteneciente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2025 (BOP de Alicante núm. 244, de 23/12/2025), y creación de bolsa para futuros nombramientos como funcionarios interinos que pudieran resultar necesarios.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación del puesto	Arquitecto técnico
Naturaleza	Funcionarial
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A2
Nivel	24
Jornada	Completa
Complemento específico	1.392,04 euros
Complemento de destino	729,14 euros
N.º de vacantes	1
Sistema Selectivo	Concurso-oposición

Las bases establecen las normas por las que se ha de regir el proceso de selección, y se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto en Boletín Oficial Estado, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jacarilla y en su página web (www.jacarilla.es).

Lo sucesivos anuncios del presente proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal

BASE SEGUNDA. Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

BASE TERCERA. Requisitos de los candidatos y titulación exigida.

Para ser admitidos en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenidos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión como funcionario:

1. En relación con la condición de nacionalidad:
 - Tener la nacionalidad española.
 - Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Ser cónyuge de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; también sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados



Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
6. Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.

En el caso de titulaciones equivalentes, se habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por el interesado.

Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente equivalencia u homologación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA. Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

QUINTA. Presentación de instancias.

5.1.- Quienes, reuniendo los requisitos exigidos en la Base Tercera, deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jacarilla, debiendo estar debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial recogido en el Anexo I de las presentes bases, habilitado en el sitio web <https://jacarilla.sedeelectronica.es>, presentándose en



el registro general de éste o en la Sede Electrónica, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Este modelo específico será de uso obligatorio por los aspirantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 LPACAP, manifestando, en el mismo, que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

En la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se establece un plazo de veinte (20) días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2.- Junto con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Estudios académicos requeridos en la BASE TERCERA (apartado 6).
- Certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano (mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2: "Nivel C1 - Grado Medio").
- Justificante del pago de los 100 euros correspondientes a la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a la función pública, en la que se indicará a qué prueba selectiva corresponde.

Las personas aspirantes en tomar parte en estas pruebas de selección, deberán aportar a la presentación de la instancia el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, por importe de 100 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias de selección para el ingreso del personal del Ayuntamiento de Jacarilla. (BOP Nº 230 de 02/12/2022).

El ingreso se realizará generando previamente la carta de pago en la dirección que se facilita a continuación para la generación automática de carta de pago, utilizando el aplicativo de SUMA, del siguiente modo:

- 1.- Ejecutar el siguiente enlace: <https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/?idioma=es>
- 2.- En "Organismo", seleccionar: JACARILLA (AYUNTAMIENTO)
- 3.- En "Concepto", seleccionar: Derechos examen.
- 4.- Clicar "Continuar".
- 5.- Cumplimentar todos los datos personales.
- 6.- Clicar "Validar datos"
- 7.- En "Seleccione" elegir: "Para acceso como funcionario de carrera al grupo A2..."



8.- Añadir

9.- Marcar no soy un robot

10.- Crear autoliquidación.

11.- Pueden descargar carta de pago para pagar en la Entidad Bancaria o bien seleccionar el pago con tarjeta o con bizum.

12.- Seleccionar el medio de pago que más le interese y adjuntar justificante del mismo a su solicitud.

5.3.- Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la LPACAP y seguir los siguientes pasos:

1. Acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jacarilla, <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
2. Pulsar el apartado «Trámites» y seleccionar «Instancia General».
3. Cumplimentar los campos requeridos, indicando en el apartado «expone» la referencia a la plaza objeto de la convocatoria y en el «solicita» el deseo de participar en el proceso selectivo de referencia, adjuntando en «documentación» la documentación prevista en las bases (Anexo I, justificante de pago de la tasa por derechos de examen y copia DNI)

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto a los previstos en este apartado, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los DOS DÍAS NATURALES posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de este Ayuntamiento en el correo electrónico ayuntamiento@jacarilla.es, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

BASE SEXTA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, además de en la página web del Ayuntamiento de Jacarilla, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que se puedan subsanar los defectos observados, o realizar las alegaciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio.



No serán subsanables por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del procedimiento selectivo, los siguientes defectos:

- Presentar la solicitud fuera del plazo correspondiente.
- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

Si no se produjesen reclamaciones o peticiones de subsanación, la resolución provisional pasará a ser definitiva de forma automática. En todo caso, resueltas las incidencias, Alcaldía elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en la forma indicada en el párrafo primero para el caso de la lista provisional, en la que se incluirá la convocatoria a la que se refiere la BASE SÉPTIMA.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación aportada, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no poseen alguno o algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

BASE SÉPTIMA. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto en la página web municipal, para la realización del primer ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de este proceso quienes no se presentaran en ese momento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Órgano Técnico de Selección.

Entre la finalización de cada ejercicio y el inicio del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

El tiempo que transcurra entre ejercicio y ejercicio será determinado por el Órgano Técnico de Selección en cada caso, que deberá ser suficiente para garantizar el derecho de los aspirantes a la revisión del ejercicio correspondiente a la última prueba realizada.

Las solicitudes de revisión de un ejercicio realizadas por los aspirantes se resolverán por el Órgano Técnico de Selección, siempre de forma motivada, antes de la celebración del siguiente ejercicio.

BASE OCTAVA. Publicidad de las puntuaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición y las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas en la página web del Ayuntamiento (www.jacarilla.es)

En las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán recogerse las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los ejercicios de que se trate. Sin perjuicio de los datos que obren en las actas del Órgano Técnico de Selección, se



entenderá que quienes no figuren en las listas de aspirantes aprobados en los ejercicios no han superado las pruebas.

BASE NOVENA. Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección estará formado por la Presidencia, tres (4) vocales y la Secretaría:

- Presidencia: Técnico designado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento;
- Secretaría: el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto;
- Vocales: Cuatro técnicos pertenecientes a Entidades Locales, Generalitat Valenciana o Universidades Públicas con sede en la Comunidad Valenciana, designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación;

La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes.

Todas las personas designadas deberán tener la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, con una titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

No podrán formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional, el personal laboral no fijo y el personal eventual.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección velará por el estricto cumplimiento de los principios de igualdad y de mérito y capacidad, entre las personas aspirantes.

El Órgano Técnico de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. Podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual, los aspirantes deberán acudir a las distintas pruebas provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, en vigor.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, Alcaldía podrá designar personal asesor especialista, que colaborará con el Órgano Técnico de Selección ejerciendo su respectiva especialidad técnica. Su función será únicamente de asesoramiento, actuando con voz pero sin voto. No participarán en la toma de decisiones del Órgano Técnico de Selección. Asimismo, deberán guardar el debido sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento como consecuencia de su colaboración con el Órgano Técnico de Selección. Estos asesores también estarán afectados por las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección.

El Órgano Técnico de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.



BASE DÉCIMA. Fase de oposición. Máximo de 60 puntos.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará por orden alfabético.

El número total de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

Finalizada la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

10.1. EJERCICIO PRIMERO (obligatorio y eliminatorio). Puntuable de 0 a 28 puntos. Práctico.

Este ejercicio tendrá carácter práctico, será obligatorio y eliminatorio, y se puntuará de 0 a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Estará dirigido a medir los conocimientos prácticos de los aspirantes relacionados con los cometidos propios de la categoría del puesto a cubrir. Se valorará la destreza, la perfección, la corrección y exactitud en la resolución del ejercicio, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y, en el caso de realizar prueba escrita, además, la limpieza, composición, redacción, ortografía, capacidad de relación y síntesis, y los contenidos.

Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza, que serán determinados por el Órgano Técnico de Selección. Podrán versar sobre el Grupo II materias específicas del temario recogido en el ANEXO de las presentes Bases.

La duración será fijada por el Órgano Técnico de Selección al comienzo de la prueba, y vendrá condicionada por la extensión y dificultad de la misma, no siendo menor a 60 minutos ni mayor de 180 minutos.

10.2. EJERCICIO SEGUNDO (obligatorio y eliminatorio). Puntuable de 0 a 28 puntos. Teórico.

Se puntuará de 0 a 28 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 14 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 80 preguntas, más 5 adicionales de reserva, sobre la totalidad del temario recogido en el ANEXO de estas Bases, con 4 alternativas de respuesta, de las que solo 1 de las alternativas será la más correcta. La duración será determinada por el Órgano Técnico de Selección al inicio de la prueba, no pudiendo ser inferior a 80 minutos.



Para la corrección del cuestionario tipo test se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La puntuación del cuestionario tipo test vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \left[A - \left(\frac{E}{n-1} \right) \right] \times \frac{Pp}{N}$$

R= Resultado

A= Aciertos

E= Errores

n= Número de respuestas alternativas

N= Número de preguntas del cuestionario

Pp= Puntuación total prevista en el cuestionario

Las preguntas contestadas en blanco no restarán de las correctas.

Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni tampoco serán objeto de penalización.

Las preguntas de reserva, deberán responderse por las personas aspirantes, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Órgano Técnico de Selección declarase invalidadas por causas justificadas.

10.3. EJERCICIO TERCERO (obligatorio y no eliminatorio). Puntuable de 0 a 4 puntos. Valenciano

La acreditación de los conocimientos de valenciano se realizará mediante certificado homologado.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria, se corresponde con el Nivel C1 o Grado Medio. Las puntuaciones se otorgarán con arreglo a la siguiente escala:

- a) Certificado de nivel C2 (Grado Superior): 4 puntos
- b) Certificado de nivel C1 (Grado Medio): 2 puntos

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

Se realizará una prueba de valenciano únicamente por aquellos aspirantes que no aporten la acreditación de conocimientos de valenciano, de acuerdo con el nivel mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2, objeto de la presente convocatoria,



correspondiente con el nivel C1 o Grado Medio, según lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

La prueba será obligatoria y no eliminatoria, y se calificará como Apto o No Apto, obteniendo en caso de "apto" la puntuación correspondiente al nivel exigido (Nivel C1 o Grado Medio), establecido en este punto, siendo valorado con cero (0) puntos en caso de resultar "no apto".

No se admitirán certificados que acrediten un nivel inferior de conocimientos de valenciano al exigido para el subgrupo A2 (Nivel C1 - Grado Medio).

El certificado deberá ser aportado dentro del plazo de presentación de instancias.

BASE DÉCIMO PRIMERA. Presentación de méritos.

Una vez realizados los ejercicios de la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público en la página web municipal (www.jacarilla.es), la lista con la calificación final de la oposición, que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación acreditativa de los méritos alegados previstos en la BASE DECIMOSEGUNDA, junto a la autobaremación de los mismos, debidamente firmada con certificado digital. En el caso de presentación en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

El servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Jacarilla facilitará un modelo a estos efectos, que estará a disposición de los aspirantes en la web municipal (www.jacarilla.es), dentro del plazo establecido en la presente Base.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para solicitar cuanta documentación estime oportuna para realizar las comprobaciones tendentes a verificar la autenticidad de los documentos aportados por los aspirantes.

Sólo podrán ser tenidos en cuenta aquéllos méritos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de instancias solicitando participar en el proceso selectivo.

No se valorará ningún mérito que no quede justificado debidamente. Los méritos no relacionados en la autobaremación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado la documentación acreditativa del mérito.

El Órgano Técnico de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.



Si el Órgano Técnico de Selección comprobara que alguna de los aspirantes ha realizado cualquier actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia de la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas. Contra la resolución que se dicte podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

BASE DECIMOSEGUNDA. Fase de concurso. Máximo de 40 puntos.

Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido en la fase de oposición.

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 29 puntos.

- Por haber prestado servicios en la Administración Local en relación contractual laboral o funcionarial, como ARQUITECTO TÉCNICO (Grupo A, subgrupo A2), a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en otra Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, como ARQUITECTO TÉCNICO (Grupo A, subgrupo A2), a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en la Administración Local en relación contractual laboral o funcionarial, como TÉCNICO DE GRADO MEDIO (Grupo A, subgrupo A2), en puesto diferente al de Arquitecto Técnico a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.
- Por haber prestado servicios en otra Administración Pública en relación contractual laboral o funcionarial, como TÉCNICO DE GRADO MEDIO (Grupo A, subgrupo A2), en puesto diferente al de Arquitecto Técnico a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados.

La diferente valoración de la experiencia adquirida en la Administración Local respecto de la adquirida en otras administraciones públicas viene motivada por las específicas funciones, complementarias a las ordinarias y generales de la titulación de Arquitecto Técnico, que la plaza requiere en el Ayuntamiento de Jacarilla como Administración Local, dada su organización municipal, sus efectivos, y las necesidades del Municipio.

La vigente ley de ordenación, urbanismo territorio y paisaje de la generalidad en su preámbulo dice que al establecer el régimen urbanístico del suelo y el estatuto del propietario, parte del necesario respeto a las competencias estatales en la materia, de acuerdo con el bloque de constitucionalidad y con la doctrina del Tribunal Constitucional, del mismo modo que garantiza y respeta la autonomía municipal al otorgar a los ayuntamientos las competencias en urbanismo, quedando reservadas para la comunidad autónoma exclusivamente las que se refieren al control de la legalidad y al interés supramunicipal.

Todo el espectro relacionado con el urbanismo de una localidad, tales como ordenanzas, planeamiento, planes parciales, estudios de detalle, expedientes de ruina, infraestructuras, redes de saneamiento, abastecimiento, licencias urbanísticas y expedientes de disciplina, difiere claramente entre las competencias encomendadas a técnicos municipales, y aquellas propias de los técnicos de competencia autonómica y/o estatal.



En resumen, la diferencia fundamental que determina la distinta valoración está en las distintas competencias que cada administración pública ostenta. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajos temporales de colaboración social).

Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 3,50 puntos.

Cursos de formación relacionados con el objeto y las funciones del puesto de trabajo, función pública, convocados u homologados por centros u organismos oficiales.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	200 horas o más	0,70
Cursos de formación y perfeccionamiento	De 130 a 199,99 horas	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 65 a 129,99 horas	0,30
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 30 a 64,99 horas	0,20
Cursos de formación y perfeccionamiento	de 15 a 29,99 horas	0,10

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o estas sean inferiores a 15 horas, los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin. En caso contrario, no serán objeto de baremación. Asimismo, en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas las sucesivas ediciones de un mismo curso.

Superación de procesos selectivos: Hasta un máximo de 4 puntos.

Procesos selectivos por oposición o concurso oposición, para provisión de plazas del mismo subgrupo A2, como ARQUITECTO TÉCNICO, a razón de:

- Para plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo: 4 puntos por cada proceso superado;
- Para plazas de funcionario interino o personal laboral interino: 1 punto por cada proceso superado.



Titulaciones académicas: Hasta un máximo de 3,50 puntos.

Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes Bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- Nivel MECES 3 (máster, licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura): 2 puntos
- Nivel MECES 4 (doctorado): 3,50 puntos
- No se valorarán, en ningún caso, las titulaciones necesarias para obtener otra que también sea objeto de valoración.

BASE DECIMOTERCERA. Calificación final y resolución de empates.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, siendo la nota máxima de 100 puntos.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida. En caso de empate, se resolverá en atención a la mayor puntuación total obtenida en la fase de concurso. Si persistiera el empate, se resolverá en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos prácticos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos específicos. De persistir, en favor del que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio sobre temario general. Por último, de persistir el empate, se decidirá por sorteo.

BASE DECIMOCUARTA. Propuesta de resolución, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

14.1. Propuesta de resolución

Una vez finalizada la baremación de los aspirantes que han superado la fase de oposición y consideradas, si las hubiere, las reclamaciones presentadas, el Órgano Técnico de Selección elaborará una relación comprensiva de todos ellos, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando la obtenida por cada uno de ellos en cada apartado.

El Órgano Técnico de Selección elevará para su resolución al órgano competente la propuesta de resolución, que tendrá carácter vinculante, según lo dispuesto en el art. 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana.

La relación se hará pública en la página web del Ayuntamiento www.jacarilla.es.

La resolución del proceso selectivo y el correspondiente nombramiento deberá efectuarse por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Órgano Técnico de Selección, sin que en ningún caso pueda el Órgano Técnico de



Selección proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de la plaza convocada.

14.2. Acreditación de requisitos: plazo.

El aspirante propuesto, que estará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de los aspirantes a que se refiere el punto anterior, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y en las Bases Genéricas.

Si no se presentase la documentación dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, o se dedujese de la misma que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando en ese caso anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el caso previsto en el párrafo anterior, se propondrá el nombramiento del siguiente aspirante de la lista elaborada por el Órgano Técnico de Selección.

14.3. Nombramiento

Una vez presentada la documentación acreditativa, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante propuesto, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento como funcionario de carrera, éste deberá tomar posesión en el plazo máximo de un (1) mes. De no tomar posesión en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

En el acto de toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico.

BASE DECIMOQUINTA. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Con el listado definitivo de aspirantes elaborado por el Órgano Técnico de Selección, por orden decreciente de las calificaciones finales obtenidas y excluido el aspirante seleccionado, se constituirá una bolsa de empleo temporal de personal funcionario como Arquitecto Técnico, para futuras necesidades que tenga el Ayuntamiento de Jacarilla al respecto.

Con la constitución de ésta bolsa, se considerarán extinguidas las bolsas anteriores.



BASE DECIMOSEXTA. Incidencias.

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para interpretar estas Bases, resolver las dudas e incidencias que se produzcan y para adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DÉCIMO OCTAVA. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo de este procedimiento selectivo conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Jacarilla será el responsable del tratamiento de estos datos.

BASE DÉCIMO NOVENA. Vinculación de las Bases y Recursos.

20.1. Vinculación

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.



La actuación del Órgano Técnico de Selección estará sujeta, en lo no previsto en estas Bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

20.2. Recurso:

La convocatoria, sus Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO – TEMARIO

Grupo I-Materias Generales

Tema 1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar y Título I (De los Derechos y deberes fundamentales).

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: título primero (La Comunidad Valenciana) y capítulo tercero (La Generalitat Valenciana).

Tema 3. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana: personal al servicio de las administraciones públicas; estructura y ordenación del empleo público; nacimiento y extinción de la relación de servicio; derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público; provisión de puestos y movilidad; promoción profesional; situaciones administrativas del personal funcionario de carrera.

Tema 4. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura y contenido. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación.

Tema 5. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento.

Tema 6. El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y Clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 9. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Requisitos; producción, contenido, motivación y forma. Eficacia y validez: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

Tema 10. La potestad reglamentaria local. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos de alcaldía.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad, y la tutela contra la discriminación. Principio de igualdad en el empleo público. Políticas de igualdad de género.

Tema 12. Administración electrónica: Marco normativo y aplicación; su aplicación en el ámbito de los órganos colegiados; registro, tramitación y notificación electrónicas; identidad, firma electrónica y certificados digitales; seguridad y protección de datos.

Grupo II – Materias Específicas

Tema 13. RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 14. RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 15. Plan General de Ordenación Urbana de Jacarilla. Normas Urbanísticas. Suelo Urbano.

Tema 16. Plan General de Ordenación Urbana de Jacarilla. Suelo Urbanizable. Zonificación.

Tema 17. Plan General de Ordenación Urbana de Jacarilla. Suelo No Urbanizable. Común y protegido.



Tema 18. Plan General de Ordenación Urbana de Jacarilla. Catálogo de Bienes Protegidos. Niveles de Protección. Fichas de los elementos protegidos.

Tema 19. Características arquitectónicas y constructivas de la Iglesia de Nuestra Señora de Belén y el Palacio del Marqués de Fontalba.

Tema 20. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidad y garantías.

Tema 21. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Plan de ordenación pormenorizada. Planes parciales, planes de Reforma interior y estudios de detalle. Catálogo de Protecciones y planes Especiales.

Tema 22. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: La Gestión Urbanística. Principios Generales y conceptos. Actuaciones de Rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Tema 23. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Técnicas operativas de gestión de suelo. Reparcelación y expropiación.

Tema 24. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Patrimonio Público del Suelo. Expropiaciones y Ocupación Directa.

Tema 25. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Programación y ejecución de la actuación urbanística: Programas para el desarrollo de actuaciones aisladas. Registros administrativos. Convenios urbanísticos y entidades colaboradoras. Proyectos de Urbanización.

Tema 26. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen de solares y edificación. Deber de edificar, conservar y rehabilitar.

Tema 27. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Gestión de la

edificación: Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 28. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Régimen del suelo no urbanizable. Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación.

Tema 29. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Minimización de impactos territoriales en el suelo no urbanizable.

Tema 30. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Licencias y Declaraciones Responsables. Condiciones de otorgamiento.

Tema 31. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Actividad administrativa de control de la legalidad urbanística. Cédula de garantía urbanística y parcelaciones.

Tema 32. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Protección



de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella

Tema 33. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje: Infracciones y sanciones urbanísticas. Régimen General.

Tema 34. Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Objeto y fines. Funciones. Régimen jurídico y sede. Adhesión de los municipios. Obligaciones de los municipios adheridos.

Tema 35. Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

Tema 36. La Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE). Decreto 10/2023 de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.

Tema 37. Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. El inventario General. Régimen general de protección de los bienes inventariados. Los bienes de interés cultural valenciano. Bienes de Relevancia Local.

Tema 38. Producción y gestión de residuos de la construcción. RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción. Objeto, definiciones y ámbito de aplicación. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del poseedor de residuos de construcción y demolición.

Tema 39. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 40. Seguridad y salud en las obras de construcción. RD 1627/97 Disposiciones mínimas en seguridad y salud en obras de construcción.

Tema 41. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para la coordinación de actividades empresariales.

Tema 42. Calificación energética de edificios. RD 390/2021 de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 43. Decreto 39/2015, de 2 de abril, del Consell, por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Certificado de la eficiencia energética de los edificios. Condiciones generales. Certificado de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. Información sobre el certificado. Control externo

Tema 44. Normas de habitabilidad y diseño de viviendas en la Comunidad Valenciana. DC-09.

Tema 45. Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I. Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas y anejos.

Tema 46. Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos de seguridad en caso de incendio (DB-SI).

Tema 47. Código Técnico de la Edificación. Documentos básicos de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) y Salubridad (DB-HS).

Tema 48. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Tipos de contrato. Partes en el contrato. Precio y presupuesto. Garantías. Expediente de contratación. Tipos de procedimientos. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 49. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Requisitos para



contratar con la administración. Capacidad y solvencia del empresario. Acreditación de la aptitud para contratar. Capacidad de obrar. Exigencia de clasificación por la administración. Clasificación en grupo y subgrupos y categorías de clasificación de los contratos de obras.

Tema 50. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: El contrato de obras. Concepto y modalidades. Actuaciones previas a la contratación: proyectos y anteproyectos de obras, contenido y responsabilidad derivada de su elaboración. El proyecto de obras, supervisión por las oficinas o unidades de supervisión de proyectos. Supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

Tema 51. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Replanteo de obras. Ejecución. Modificación en el contrato de obras, variaciones en los plazos de ejecución y sobre las unidades de obras ejecutadas. Suspensión del inicio de las obras. Desistimiento y suspensión definitiva de las obras.

Tema 52. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Terminación de la ejecución del contrato de obras. Recepción de las obras. Medición general y certificación final de las obras. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Ocupación y puesta en servicio de las obras sin recepción formal. Liquidación en el contrato de obras. Responsabilidad por vicios ocultos.

Tema 53. El Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación de la Comunidad Valenciana (PATRICOVA). Incidencia en el Término Municipal de Jacarilla.

Tema 54. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. TÍTULO I Del dominio público hidráulico del Estado.

Tema 55. Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Sistema Nacional de Cartografía de zonas inundables.

Tema 56. Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones del municipio de Jacarilla.

Tema 57. Plan de Actuación Municipal frente el Riesgo Sísmico del municipio de Jacarilla.

Tema 58. Accesibilidad edificación. Ley 1/1998 de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de edificación en la Comunitat Valenciana.

Tema 59. RD 65/2019 de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 60. Plan Municipal de Accesibilidad universal del municipio de Jacarilla.

NOTA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.



ANEXO I. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente n.º: 448/2024

Asunto: Proceso Selectivo. Arquitecto Técnico.

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada, en relación con la convocatoria para cubrir EN PROPIEDAD, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de una (1) plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jacarilla conforme a las bases publicadas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- En relación con la condición de nacionalidad:
 - Tener la nacionalidad española.
 - Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Ser cónyuge de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; también sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.
 - Personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
6. Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, de Grado en Arquitectura Técnica o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente.
En el caso de titulaciones equivalentes, se habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida por la autoridad académica competente para declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por el interesado.
Los aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente equivalencia u homologación en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI en vigor.
- Estudios académicos requeridos en la BASE TERCERA (apartado 6).
- Certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano (mínimo exigible y evaluable para el subgrupo A2: "Nivel C1 - Grado Medio").
- Justificante del pago de los 100 euros correspondientes a la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a la función pública, en la que se indicará a qué prueba selectiva corresponde.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados (experiencia, titulación, cursos, idiomas, etc)



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Jacarilla
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.jacarilla.es

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para otras administraciones públicas.	
Responsable	Ayuntamiento de JACARILLA
Finalidad Principal	<i>Elaboración de estadísticas sobre aspirantes a procesos selectivos y otros.</i>
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACARILLA.

»



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.jacarilla.es>], y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

El Alcalde-Presidente

D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE